

NOTA A DESPACHO: El Bordo, Cauca. seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023). A la fecha, paso a Despacho el presente proceso para fijación de fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 del C.G del P. Sírvase proveer.

El Secretario,



DAVID EDUARDO LÓPEZ ZULETA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL- LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C)

El Bordo- Cauca, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Auto de Sustanciación N° 098

Revisado el presente proceso y de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del C. G. del P., el Juzgado procederá a fijar fecha para la realización de audiencia.

Por otro lado, vista a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en el escrito mediante el cual se pronuncia sobre la demanda, el despacho la encuentra procedente a la luz del artículo 227 del C. G. del P. el cual estipula que “Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días.”

Por lo anterior, se procederá a conceder término para el fin antes mencionado, concretándolo en dos meses a partir de la notificación de la presente providencia, por considerarse suficiente.

En virtud de lo anterior el JUZGADO CIVIL- LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA
(C);

DISPONE:

PRIMERO: SEÑÁLESE las nueve y treinta (09:30) de la mañana en adelante del miércoles **diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)** como fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes para que concurran a rendir en dicha audiencia INTERROGATORIO DE PARTE y a tomar parte activa en la conciliación y demás actos a realizar dentro de ella.

TERCERO. PREVÉNGASE a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias de la inasistencia a la audiencia programada, estipuladas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONCEDER CONCEDER a la parte parte demandada, MUNDIAL DE SEGUROS S.A., el término de dos (2) meses, contado a partir de la notificación por estados de la presente providencia, para que aporte dictamen *“sobre las condiciones de modo, tiempo, lugar del accidente y especialmente encaminado a determinar la causa del suceso, la secuencia de desplazamiento del vehículo de placa VCT-737, momentos antes de la ocurrencia de los hechos (...) y las condiciones de la vía sobre la cual se presentaron”*, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 227 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO

Firmado Por:
Blanca Cecilia Casas Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Patia - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **541fcd39964e0fd7b8a754f22759c539f33a0c5515269a1eb1bc613de5ab5f40**

Documento generado en 06/12/2023 05:48:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>